

# PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE DELITOS



Actualización: 12 de agosto de 2024.

	<b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE DELITOS</b>	Prep.	:	Adm.
		Rev.	:	Directorio
		Fecha	:	Agosto - 2024

## CONTENIDO

1.	Introducción .....	2
2.	Definiciones .....	3
3.	Objetivo .....	3
4.	Alcance.....	3
5.	Responsabilidades .....	4
6.	Protección a los Denunciantes .....	4
7.	Procedimiento.....	4
	7.1.Participantes de una Denuncia: .....	4
	7.2.Recepción de Denuncias: .....	4
	7.3.Contenido Mínimo de la Denuncia .....	5
	7.4.Tratamiento de Denuncias .....	6
	7.5.Comunicación de Seguimiento y Resultados de Denuncias .....	6
8.	Vigencia.....	8
9.	Mecanismo de Divulgación.....	8
10.	Procedimiento de Modificación.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

### 1. INTRODUCCIÓN

Sonacol ha implementado un canal para la presentación de denuncias (en adelante el “Canal”), para que toda persona pueda reportar al Encargado de Prevención de Delitos de Sonacol, en adelante “EPD”, sobre hechos o situaciones ilegales o contrarios al Código de Ética o Modelo de Prevención de Delitos de [Sonacol, cometidos por colaboradores, ejecutivos o directores de Sociedad Nacional de Oleoductos S.A. en adelante “Integrantes de Sonacol, o por terceros que se relacionen con Sonacol en el marco de la actividad de esta (en adelante como “Terceros”).

A través del Canal también existe la posibilidad de hacer consultas al EPD, con el fin de resolver las dudas que se pudiesen tener sobre la legalidad o ética de hechos o situaciones ocurridos en el marco de la actividad de Sonacol.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que para ciertas materias especiales la ley o Sonacol así lo dispongan, se establecerán otros canales de denuncia, como por ejemplo para las denuncias en materia de acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo.

La persona que haga uso de este Canal tendrá siempre la opción de permanecer en el anonimato, si así lo desea. Sin perjuicio de lo anterior, el Canal deberá ser usado en forma honesta, responsable y adecuada.

	<b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE DELITOS</b>	Prep.	:	Adm.
		Rev.	:	Directorio
		Fecha	:	Agosto - 2024

## 2. DEFINICIONES

- a. **Canal de denuncias:** es el medio por el cual los colaboradores de Sonacol y terceros pueden realizar sus denuncias ante violaciones al Código de Ética, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas a la conducta ética y al Modelo de Prevención de Delitos, en adelante MPD.
- b. **Código de Ética:** guía para los colaboradores de Sonacol, proveedores y terceros vinculados, directa o indirectamente, a la empresa. Promueve una conducta basada en un comportamiento, cuyos sellos distintivos sean la rectitud y honestidad en cada una de sus acciones.
- c. **Delito:** acción u omisión contraria o irregular respecto de lo establecido en las leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas.
- d. **Denuncia:** es la puesta en conocimiento al Comité Directivo de Auditoría, en adelante CDA, una conducta o situación cuestionable, inadecuada o un aparente incumplimiento de las leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas.
- e. **Denunciante:** persona que a través de los conductos regulares establecidos puede revelar o poner en conocimiento violaciones a las leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas.
- f. **Sanción:** consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, en adelante MPD.
- g. **Terceros:** cualquier persona natural o jurídica, que pertenece al entorno en el cual Sonacol desarrolla sus actividades; tales como: clientes, proveedores y comunidades aledañas a las zonas de influencia de la empresa.

## 3. OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer un procedimiento para el análisis de las denuncias recibidas por posibles casos, situaciones o prácticas cuestionables en que no se esté cumpliendo con lo establecido en el MPD, las leyes, códigos, reglamentos, políticas y procedimientos.

## 4. ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación para todas las personas de Sonacol, así como también para todos aquellos terceros que interactúan con la empresa.

	<b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE DELITOS</b>	Prep.	:	Adm.
		Rev.	:	Directorio
		Fecha	:	Agosto - 2024

## 5. RESPONSABILIDADES

El CDA y el Encargado de Prevención de Delitos, en adelante EPD, son responsables de la operación del canal de denuncias, así como de la difusión de este procedimiento.

## 6. PROTECCIÓN A LOS DENUNCIANTES

Preferentemente las denuncias se considerarán anónimas; no obstante, en el caso que sea conocido el denunciante, ninguna gerencia o área podrá tomar represalias contra la(s) persona(s) que de buena fe formule una denuncia. Cualquier represalia será motivo de investigación.

## 7. PROCEDIMIENTO

### 7.1. Participantes de una denuncia:

Siempre se encuentran involucrados en una denuncia las siguientes personas:

- Denunciante: cualquier persona (colaborador, contratista, terceros) que desee usar los conductos regulares o especiales, para revelar o poner en conocimiento una potencial violación al Código de Ética o a las normativas internas, como también infracciones a la ley.
- Encargado de Prevención de Delitos: persona que coordinará las actividades a desarrollar una vez conocida la denuncia. Además, es el responsable de informar a los denunciantes por la vía que se presentó el reclamo, el estado de su denuncia sin afectar la confidencialidad y el anonimato.
- Comité Directivo de Auditoría: es el órgano encargado, entre otras funciones, de revisar las conductas que pudieran infringir o no cumplir el Código de Ética de Sonacol.

### 7.2. Recepción de denuncias:

El denunciante que considere la existencia de una situación irregular respecto de lo establecido por el MPD, las leyes, códigos, reglamentos, políticas y procedimientos, podrá denunciar tal situación a través de las siguientes vías:

- Formulario de denuncia electrónico: el cual es administrado por la Fundación Generación Empresarial (FGE) en su sitio WEB. Para

	<b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE DELITOS</b>	Prep.	:	Adm.
		Rev.	:	Directorio
		Fecha	:	Agosto - 2024

acceder a dicho formulario, el denunciante debe ingresar al sitio WEB de Sonacol [www.sonacol.cl](http://www.sonacol.cl)., sección canal de reporte ético.

- ***Correo tradicional:*** El denunciante podrá realizar la denuncia por medio de una carta confidencial, dirigida al Encargado de Prevención de Delitos, Isabel La Católica N°4472, comuna de Las Condes – Santiago. La denuncia no será considerada si la carta no incluye una dirección, un teléfono o correo electrónico válido de contacto.

Por ambas vías el denunciante puede obtener absoluto anonimato y confidencialidad.

El EPD, recibida la denuncia, citará al CDA para su análisis.

Por regla general, el EPD no efectuará indagaciones previas antes que el CDA resuelva efectuar o no la investigación. No obstante, lo anterior, atendidas la complejidad o urgencia de los hechos denunciados, efectuará una recopilación preliminar de información.

### 7.3. Contenido mínimo de la denuncia

Con el fin de facilitar la eventual investigación del EPD, el denunciante deberá aportar toda la información de la que disponga sobre los hechos o situaciones denunciados. Para efectos de guiar al denunciante en este proceso, se destacan los siguientes elementos que idealmente su denuncia debe contener:

- Una descripción detallada de los hechos o situaciones que motivan la denuncia.
- Los nombres y cargos de quienes están involucrados en los hechos o situaciones denunciados.
- La fecha aproximada en que ocurrieron los hechos o situaciones que se denuncian.
- Lugar en donde ha sucedido el incidente.
- Deseo de permanecer en el anonimato.
- Tiempo que se cree que ha estado sucediendo la situación.
- Detalles relacionados con la denuncia, inclusive las ubicaciones de los testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación.
- Cualquier evidencia que el denunciante considere relevante para probar la ocurrencia de los hechos o situaciones denunciados (fotos, comunicaciones, testigos, videos, documentos, etc.).

	<b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE DELITOS</b>	Prep.	:	Adm.
		Rev.	:	Directorio
		Fecha	:	Agosto - 2024

#### 7.4. Tratamiento de denuncias

Si el CDA resolverá si evidencia suficiente para iniciar una investigación, solicitando al EPD que de curso a la misma. Para esto el EPD estará facultado para interactuar con el denunciante para efectos de recabar mayores detalles y así dar un apropiado y oportuno curso a la investigación.

El EPD deberá:

- Recopilar la información sobre el hecho denunciado.
- Entrevistar a las personas involucradas en la denuncia.
- Analizar la información obtenida mediante la recopilación y entrevistas sostenidas.
- Documentar la investigación efectuada (procedimientos y pruebas realizadas) y los resultados obtenidos.
- Emitir un informe preliminar sobre la investigación de la denuncia, de los antecedentes, el desarrollo de la investigación y una propuesta de conclusiones y recomendaciones de medidas correctivas en caso de existir.
- Enviar este informe preliminar al CDA.

El CDA deberá:

- Revisar el informe preliminar sobre la investigación de la denuncia.
- En caso de estimarlo necesario, entrevistar a algunas de las personas involucradas en la denuncia.
- Emitir el informe final sobre la investigación de la denuncia.
- Proponer al Directorio eventuales sanciones y medidas correctivas, para su aprobación y posterior ejecución.

#### 7.5. Comunicación de seguimiento y resultados de denuncias

Para dar la mayor credibilidad y confidencialidad al canal de denuncias, el EPD informará al denunciante de las acciones tomadas, al momento de la recepción de la denuncia, durante el desarrollo de la investigación y en la finalización de la revisión.

El EPD tiene la obligación de informar el estado de avance de la denuncia a los denunciantes dentro de un período de tiempo razonable.

La comunicación, en todos los casos, incorporará los siguientes textos:

	<b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE DELITOS</b>	Prep.	:	Adm.
		Rev.	:	Directorio
		Fecha	:	Agosto - 2024

Al recibir la denuncia:

- Si obedece a aspectos operativos: *“Agradecemos la información facilitada y le informamos que hemos trasladado su denuncia al área responsable de su resolución”.*
- Si no obedece a aspectos operativos: *“Agradecemos la información facilitada y le informamos que procederemos a verificar los aspectos que nos comunica. Le rogamos que nos haga llegar, por este mismo medio, cualquier información adicional de la que disponga”.*
- Curso de la denuncia: *“Le informamos que la denuncia presentada está siendo analizada.”*

Al finalizar la denuncia: Dependiendo del resultado, las respuestas serán las siguientes:

- a. Si es positivo: *“Hemos verificado la información que nos ha facilitado y hemos comprobado que se ajusta a los hechos denunciados. En consecuencia, la empresa ha procedido a tomar las medidas con que le ampara la legislación vigente para estos casos. Agradecemos su colaboración y damos por concluida esta investigación”.*
- b. Si es negativo por falta de información: *“Agradecemos la información que nos ha facilitado, aunque le informamos que los datos aportados no son suficientes para concluir sobre la denuncia”.*
- c. Si es negativo por errores en la información: *“Hemos verificado la información aportada y no hemos podido comprobar que se ajuste a los hechos denunciados, por lo que damos por concluida esta investigación”.*

Si al concluir el proceso el denunciante no quedara satisfecho con la decisión comunicada, puede replantear el caso a través las vías indicadas en el punto 6.2 de este procedimiento. El CDA analizará nuevamente la acusación y de ser pertinente abrirá una nueva investigación, informando oportunamente sobre la decisión adoptada al denunciante.

	<b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE DELITOS</b>	Prep.	:	Adm.
		Rev.	:	Directorio
		Fecha	:	Agosto - 2024

## 8. REGISTRO DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES

El presente procedimiento fue aprobado por el Directorio de Sonacol en sesión N°332 celebrada el 30 de agosto de 2024. En caso de realizarse modificaciones, deberá consignarse en este acápite la fecha de celebración de la sesión de Directorio de la sociedad en que se apruebe la modificación.

## 9. VIGENCIA

Este procedimiento de denuncia tendrá vigencia desde su publicación oficial por Sonacol, con la autorización de la Gerencia General.

## 10. MECANISMO DE DIVULGACIÓN

El texto íntegro y actualizado del presente documento estará a disposición de los interesados en la página web de [EMPRESA] ([www.Sonacol.cl](http://www.Sonacol.cl)).